



DEPARTAMENTO JURIDICO
GESTION DE SUELOS

CBB / BAM / jgg.-

RESOLUCION EXENTA N° 0332/
COYHAIQUE, 28 FEB. 2013

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA PRIMERA IGLESIA PENTECOSTAL JEHOVA DIOS DE LOS EJERCITOS.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El contrato de Comodato de fecha 21.02.2013, por el plazo de 5 años, con compromiso de venta, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y la PRIMERA IGLESIA PENTECOSTAL JEHOVA DIOS DE LOS EJERCITOS**, de la ciudad y comuna de Coyhaique, representado por el Pastor don **JUAN QUEDIMAN AGUILAR**; mediante el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato a la Iglesia mencionada, el terreno singularizado como Lote Reserva 1, de la Manzana F, de una superficie aproximada de 321,54 m², ubicado en la ciudad de Coyhaique, comuna de Coyhaique, donde se construirá un Templo y un Centro Abierto, para los vecinos del sector.

b) La inscripción del terreno a nombre de SERVIU Región de Aysén, que rola a Mayor Cabida a Fojas 795 N° 494 de 1998 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto N° 570, de fecha 22 de Marzo de 2012, de (V. y U.), que fija el Orden de Subrogación del cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 21.02.2013, por un período de 5 años, con compromiso de venta, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y LA PRIMERA IGLESIA PENTECOSTAL JEHOVA DIOS DE LOS EJERCITOS**, referido a la Reserva N° 1 de la Manzana F, de la Población Pablo Neruda V Etapa, ubicado en la localidad de Coyhaique, de la comuna de Coyhaique.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSÉN
SUBROGANTE

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. Jurídico
- Depto. de Adm. Y Finanzas
- Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.





CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA PRIMERA IGLESIA PENTECOSTAL JEHOVA DIOS DE LOS EJÉRCITOS

29 FEB. 2013

En Coyhaique, a _____, entre doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 8.587.145-5, domiciliada en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Directora Regional Subrogante, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la Cláusula Décimo Segunda; y la Primera Iglesia Pentecostal "Jehová Dios de los Ejércitos", ubicada en calle Mariano Latorre N° 1892, de la ciudad de Coyhaique, representada por su Pastor don **JUAN QUEDIMAN AGUILAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.758.007-7, domiciliado en calle Mariano Latorre N° 1892 de la ciudad de Coyhaique, en su calidad de Representante Legal, según se acreditará en la Cláusula Décimo Tercera, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE y COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El SERVIU Región de Aysén, es dueño de la Reserva N° 1, de la Manzana F, de aproximadamente 321,54 m²., ubicado en la Población Pablo Neruda V Etapa, de la ciudad y comuna de Coyhaique, cuyo dominio SERVIU se encuentra inscrito a Mayor Cabida a Fojas 1.409 Vuelta N° 1.191 de 1996 y Fojas 256 N° 280 del año 1995, ambas en el Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique y cuyos deslindes particulares son los siguientes :

NORTE : Con Calle Mariano Latorre, en 18,40 mts.
SUR : Con Avenida Divisadero, en 18,40 mts.
ESTE : Con Sitio N° 2, en 17,30 mts.
OESTE : Con Sitios N° 3, en 9,00 mts. y Sitio N° 4, en 8,65 mts.

SEGUNDO : Por este acto, el Comodante entrega en comodato a título gratuito el terreno individualizado.

TERCERO : El Comodatario sólo podrá destinar el inmueble a la construcción de un Templo y de un Centro Abierto para ancianos, jóvenes y niños, en riesgo social, impartiendo talleres musicales, realizando actividades culturales. Las obras de construcción deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del contrato, con un plazo máximo de ejecución de hasta tres años. En su uso, deberá cumplirse con toda la normativa legal y municipal que se establezca.

CUARTO : La duración del presente contrato tendrá una vigencia de 5 años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, periodo durante el cual la Primera Iglesia Pentecostal Jehová Dios de los Ejércitos, deberá gestionar ante el SERVIU Región de Aysén la venta directa del terreno.

QUINTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato del inmueble que se entrega en Comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

SEXTO : Queda expresamente prohibido al comodatario arrendar, subarrendar o destinar el terreno a fines distintos a los señalados en la Cláusula Tercera.

SEPTIMO : El comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al comodante para inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, como asimismo comprobar el cuidado y mantención del terreno.

OCTAVO : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al comodante, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, bastando para ello la certificación que estampare el inspector designado por SERVIU para verificar alguna infracción.

.../ fecha firmó ante mí don **JUAN QUEDIMAN AGUILAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.758.007-7, en representación según se acreditó de **PRIMERA IGLESIA PENTECOSTAL JEHOVA DIOS DE LOS EJERCITOS**, RUT N° 65.053.957-5, asimismo autorizo la firma de doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.587.145-5, como Director Subrogante del Servicio de Vivienda Y Urbanismo SERVIU Aysén y como requirente de la presente Protocolización.-.- Coyhaique, 21 de febrero de 2013.-



CERTIFICO: Que un ejemplar del documento que antecede se protocolizó con el N° 141 y se anotó en el repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número 288-2013, todo ello con fecha de hoy. **DOY FE.**- Coyhaique, 21 de febrero de 2013.-
Ccn.-

